

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SUMILLA: Solicito se me admita resolución de años de estudios reconocidos a carpeta escalafonaria.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL. “EL COLLAO” ILAVE

Yo, Salvador Incacutipa Jinez docente de la IES. JEC. “San Antonio” de Checca con DNI. No. 012 24758 y CM. No 1001224758, domiciliado en la CC. de Tanapaca S/N Ilave ante Ud. me presento con todo respeto y digo:

Que, siendo docente actual de la Institución Educativa Secundaria “San Antonio” de checca es de necesidad urgente que se me acumule mis años de servicio en mi escalafón magisterial para fines de compensación por tiempo de servicios cuya Resolución Directoral No. 0658-2007-UGELEC. De fecha 01 de junio 2027 así lo amerita que se debe acumular 4 años de servicios, que lo presento en forma virtual y físico.

Por lo expuesto:

Ruego señora directora se me admita mi resolución por ser legal y justa.

a) Documento que adjunto resolución original.

Ilave, 21 de febrero del 2024



Salvador Incacutipa Jinez
DNI. No. 01224758

ADMINISTRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0658 -2007-UGELEC

ILAVE, 01 JUN 2007

VISTO, La solicitud de acumulación de años de estudios, presentado por don Salvador INCACUTIPA JINEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 817, Ley N° 26835 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 070-98-EF, se derogo la Ley N° 24156 y toda otra disposición que se oponga dichas normas; de manera que a partir del 24 de abril de 1996 no es procedente la acumulación de estudios realizados en forma simultánea al tiempo de servicio oficial, para fines pensionarios.

Que, durante la vigencia de la Ley N° 27719, resulto improcedente acumular años de estudios no simultáneos para fines pensionarios a los servicios oficiales a partir del 24 de octubre de 2002 por haber quedado derogado el artículo 41 del Decreto Ley N° 20530 y las leyes N° 24156 y 25171, sin que ello perjudique el derecho a la acumulación de los servidores que ya lo habían incorporado a su esfera patrimonial, así como el de aquellos a los que se les había reconocido previamente dicho derecho.

Que, a partir del 24 de octubre de 2002, no fue procedente acumular años de estudios realizados en forma no simultánea para fines pensionarios del personal comprendido en el Decreto Ley N° 20530 por no existir marco legal sobre el particular, hasta la vigencia de la Ley N° 28449 del 31 de diciembre de 2004, que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, prácticamente y en forma automática se restituye la acumulación de estudios no simultáneos que precisa el inciso K) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 185 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, así como el artículo 41 del Decreto Ley N° 20530.

Que, en consecuencia a partir del 31 de diciembre de 2004, es procedente la acumulación de estudios prestados en forma No simultánea; como ocurre en el presente caso se puede advertir que el administrado solicita la acumulación de sus estudios regulares realizados en forma no simultánea al servicio prestado en su calidad de Profesor por horas, como se puede apreciar de los Certificados de Estudios que acompaña a su pedido.]

Estando a lo actuado y visado por la jefatura del Área de Gestión Institucional, Especialista en Administración de Personal y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local-El Collao.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley N° 28449, Ley 24029, Ley 25512, D.Leg. N° 276, D.S.N° 005-90-PCM, D.S.N° 084-91-PCM y su modificatoria D.S. N° 027-92-PCM y Decreto Supremo N° 019-90-ED.

SE RESUELVE:

1.-DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de acumulación de años de estudios, presentado por don Salvador INCACUTIPA JINEZ.

2.-ACUMULAR, Los Años de Estudios Profesionales no simultáneos solo para beneficios de Remuneración Personal, Asignación por cumplir 20,25 y 30 años de servicios, Ascensos, Desplazamientos en la Carrera y Compensación por tiempo de servicios a favor del Profesor por horas que a continuación se indica.

UNIDAD DE COSTEO: 10 ZONA CHECCA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES COD, MODULAR	CARGO E INST. EDUCATIVA	TIEMPO SERV.	ACUMULA AÑOS DE EST.	AÑOS
01	INCACUTIPA JINEZ Salvador- CM: 1001224758	Prof. por horas-IES- Checca-Ilave-El Collao	17	04	1982 a 1987



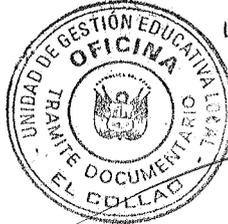


DISPONER, que se acumule a su tiempo de servicios cuatro (4) años de Estudios de Formación Profesional no simultáneos, Dicha acumulación no genera efectos pensionarios por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

FLAVIO CRUZ MAMANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Prof. Edgar Tito Chura
Especialista Administrativo I
UGEL - EL COLLAO

